

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2021 01144 00

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisible de la demanda, de fecha 4 de febrero de 2022 notificado por estado electrónico E-019 del 7 del mismo mes y año, de conformidad con el inciso 4 del artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la solicitud de aprehensión del bien sobre el cual recae garantía mobiliaria de FINANZAUTO S.A. BIC contra JOHAN ORLANDO MAHECHA CHAUX.

NOTIFIQUESE,

MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

